

ISBELNI S.A.
Notas a los Estados Financieros
(Expresado en Dólares)

1. Efectivo

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Caja chica	3.700	3.700
Bancos	<u>394</u>	<u>4.682</u>
	<u>4.094</u>	<u>8.382</u>

Representan valores depositados en cuentas corrientes en instituciones bancarias local, los cuales no generan intereses y son de libre disponibilidad.

2. Activos financieros mantenidos hasta el Vencimiento

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Inversiones Temporales	<u>85.000</u>	<u>190.231</u>
	<u>85.000</u>	<u>190.231</u>

Al 31 de diciembre del 2014, corresponde a un certificado de depósito de 85.000, con tasa de interés del 6% con el vencimiento en diciembre del 2014. Al 31 de diciembre del 2013 corresponde a un certificado que venció en diciembre del 2013 con una tasa de interés del 5.25% pagadero al vencimiento. Estos certificados se encuentran afianzando la impugnación del acta de determinación No. 0920130100106 del Servicio de Rentas Internas por el año fiscal 2009, en el Tribunal Distrital Contencioso Tributario No. 2

3. Cuentas y documentos por cobrar clientes

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Clientes del Exterior	2.168.452	9.701.759
Productores	68.296	128.794
Otros	643.069	676
	<u>2.879.817</u>	<u>9.831.229</u>

ISBELNI S.A.
Notas a los Estados Financieros
(Expresado en Dólares)

Un resumen de los clientes del exterior es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Fresh Freeze Tic Ltd	312.995	642.744
ZI.CO.SHA	302.055	736.470
Selgun Ticaret	16.003	409.106
Karmi Unifruit	34.001	-
Mango Ltd	486.786	3.916.006
Ekrani Lilo JSC	-	-
Apple Frut LLC	360.000	628.355
Sunvit Dis Tic Ltd Sti	350.288	-
OOO Omega	306.324	-
Cobana Fruchtring GmbH & CO	-	-
For Gida Tic Paz Nak Ve As	-	820.466
Tropichok Company Ltd	-	604.557
Bulduk Ulus.Nak.Gida Mad. Ith.Ihr.San.V	-	577.370
Bat. Mut. Ins. Nak. Tar. Urun. Tic	-	441.013
Alpas Alanya Tar Ur San It Vepaz S.A.	-	477.033
Natural Fruit Llc	-	327.089
S.C. Vigurcom SRL	-	121.550
	<u>2.168.452</u>	<u>9.701.759</u>

Un resumen de las cuentas por cobrar productores es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Productores de El Oro	26.654	68.440
Productores del Guayas	39.151	57.652
Productores de Esmeraldas	1.055	2.702
Productores de la Unión	1.436	-
	<u>68.296</u>	<u>128.794</u>

ISBELNI S.A.
Notas a los Estados Financieros
(Expresado en Dólares)

4. Inventarios

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cartones	87.448	185.686
Químicos para empaque	16.513	15.726
Materiales para empaque	3.428	9.155
Otros	4.733	13.045
	<hr/> <u>112.122</u>	<hr/> <u>223.612</u>

5. Propiedad, vehículos y equipos

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Terrenos	283.739	283.739
Vehículos	41.087	72.384
Edificios	69.334	76.585
Muebles y enseres	9.579	30.718
Equipo de computación	1.434	85
Maquinaria y equipo radio	15.729	316
	<hr/> <u>420.903</u>	<hr/> <u>463.827</u>

ISBELNI S.A.
Notas a los Estados Financieros
(Expresado en Dólares)

6. Cuentas y Documentos por Pagar

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Obligaciones Financieras (1)	1.770.570	
Productores	447.936	3.140.644
Proveedores suministros y materiales	174.266	1.479.608
Proveedores de servicios	156.449	322.053
Facturas liquidadas por pagar	-	947.844
Arriendos y hospedajes	12.213	2.838
	<hr/> 2.561.434	<hr/> 5.892.987

(1) Corresponde a sobregiros bancarios de los banco Internacional y banco Pichincha

Un resumen de los productores es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Productores de El Oro	156.426	1.046.728
Productores del Guayas	287.075	2.084.355
Productores de Esmeraldas	-	9.561
Productores de la Unión	3.136	-
Productores de Quininde	1.299	-
	<hr/> 447.936	<hr/> 3.140.644

Un resumen de las cuentas por pagar por suministros y materiales es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cartón	121.018	1.271.529
Materiales	44.211	191.702
Químicos	8.712	15.885
Suministros	325	492
	<hr/> 174.266	<hr/> 1.479.608

Un resumen de las cuentas por pagar a pagar proveedores de servicios es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Inspección- Control de calidad (1)	35.018	178.728
Gastos de embarque	27.860	88.433
Honorarios	9.960	7.241
Mantenimiento y reparación	14.011	6.685
Otras cuentas por pagar	69.600	40.966
	<hr/> <u>156.449</u>	<hr/> <u>322.053</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, corresponde principalmente a cuentas por pagar por la inspección y certificación de control de calidad de las exportaciones de banano a Trust Control Internacional por 20,887 y 126,023 respectivamente.

7. Otras obligaciones corrientes

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Con la Administración tributaria	519.166	401.120
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	157	2.232
Por beneficios de ley a empleados (1)	55.833	37.509
Con el IESS	-	17.443
	<hr/> <u>575.156</u>	<hr/> <u>458.304</u>

(1) Un detalle de los beneficios de ley a los empleados, es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Décimo Cuarto Sueldo Por Pagar	13.633	4.455
Décimo Tercer Sueldo Por Pagar	5.669	3.398
Vacaciones	36.531	29.656
	<hr/> <u>55.833</u>	<hr/> <u>37.509</u>

8. Cuentas por pagar diversas/relacionadas

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Proneban	-	3.096.039
Revocarep	-	1.951.789
	<hr/>	<hr/>
	-	5.047.828

9. Cuentas por pagar diversas /relacionadas no corrientes

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ecoshipro S.A.	-	26.398
Bofilsa S.A.	-	374
	<hr/>	<hr/>
	-	26.772

10. Provisiones por beneficios a los empleados

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Jubilación Patronal	25.985	25.985
Desahucio	5.883	7.914
	<hr/>	<hr/>
	31.868	33.899

11. Impuesto a la Renta

La provisión para el impuesto a la Renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, ha sido calculada aplicado la tasa del 22%.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.351, del 29 de

diciembre de 2010, estableció una reducción progresiva para todas las sociedades dispuso que el Impuesto a la Renta de sociedades de un punto porcentual (1%) anual en la tarifa del Impuesto a la Renta de la siguiente manera: para el ejercicio económico 2014 y 2013 se aplicara el 22%.

Las sociedades que reinvertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 , el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su procedo productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que nos tengan relación laboral directa o indirecta con la empresa.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionara con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de Impuesto a la Renta

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado el pago del impuesto a la renta causado o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerara como el primer año el primer trienio gravemente a la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que se realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del Impuesto a la Renta.

La compañía ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales hasta el ejercicio fiscal 2009.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Utilidad contable antes del 15% de participación a trabajadores e impuesto a la renta	1.047	16.192
Efecto de impuestos diferidos	<u>-1.310</u>	
Utilidad Contable	1.047	14.882
Participación a trabajadores	-157	-2.232
Más:		
Gastos no deducibles	221.632	337.291
Liberación/ constitución de impuestos diferidos	1.310	
Menos:		
Ingresos exentos	<u>-4.151</u>	
Base Imponible	222.522	347.100
Tasa de impuesto a la renta del periodo	<u>0.22</u>	0.22
Impuesto a la renta causado	48.955	76,362
Anticipo de impuesto a la renta del año (impuesto mínimo)	-	
Menos:		
Anticipo pagado	-179.632	-33,399
Retenciones en la fuente del año	<u>-552</u>	
Impuesto a la renta por pagar	-130.677	42.411

En el año 2014 el anticipo pagado fue mayor al impuesto causado, por lo que se convierte en impuesto único a diferencia del año 2013 que el anticipo es menor al impuesto causado.

12. Impuestos Diferidos

Los activos y pasivos por impuesto diferidos se compensan si se tiene legalmente reconocido el derecho a compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes y los impuestos diferidos se defieren a la misma autoridad fiscal.

13. Capital

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital pagado es de 100,000 y está constituido por 100,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

14. Reserva Legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado.

Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber perdidas futuras o para aumentar el capital.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no ha efectuado la apropiación requerida por la Ley.

15. Resultados Acumulados

Al 31 de diciembre de 2014, 2013 excepto por los ajustes provenientes de la adopción a las NIIF, el saldo de las ganancias de ejercicios anteriores esta disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como re liquidación de impuestos, etc.

Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF.

Mientras que los ajustes resultantes del proceso de conversión a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) fueron registrados con cargo a esta cuenta como lo determina la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, por lo cual, el saldo acreedor generado no podrá ser distribuido entre los accionistas o para aumentos de capital, en su defecto, podrán ser utilizados en enjugar pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido si las hubiere o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía a sus accionistas.

16. Ingresos de Actividades Ordinarias

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Exportación de banano	19.144.592	24.546.814
Exportación de banano Orito	1.579.602	1.602.676
Bonificaciones		1.337.684
Exportación de servicios	-	1.007.326
Exportación de banano morado	45.470	73.492
Ventas locales	-	19.483
Exportación plátanos	-	8.640
Asesorías	200.000	-
	<hr/>	<hr/>
	20.969.664	28.596.115

17. Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 el detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Fruta	15.023.285	19.904.994
Cartón utilizados	2.900.393	3.863.850
Materiales utilizados	685.912	914.779
Estiba de caja	420.194	863.198
Inspección y certificación	487.818	614.134
Otros gastos portuarios	311.669	480.216
Bonificación calidad	362.927	329.002
Transporte de fruta	427.718	260.098
Impuesto a las exportaciones	9.531	141.072
Alimentación y viáticos	80.477	75.669
Otras bonificaciones	-	56.697
Fruta no embarcada	11.639	40.065
Otros materiales de embarque	37.037	33.372
Tramites, permisos, documentos	39.098	23.076
Alquiler de Maquinarias y equipos	20.991	21.475
Exportación frutas		7.545
Bonificación y diferencia de precio	23.975	6.855
Alquiler bodegas portuarias	7.743	3.680
	<hr/>	<hr/>
	20.850.407	27.639.777

ISBELNI S.A.
Notas a los Estados Financieros
(Expresado en Dólares)

18. Gastos Administrativos

Al 31 de diciembre del 2014, un detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Sueldos, salario y demás remuneraciones	357.685	316.598
Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	179.624	100.990
Aportes a la seguridad social	42.301	57.826
Mantenimiento y reparaciones	26.859	48.542
Beneficios sociales e indemnizaciones	85.356	46.581
Depreciaciones	25.152	41.255
Arriendo	52.546	40.664
Seguros y reaseguros (prima y cesiones)	28.417	35.186
Publicidad y propaganda	20.152	32.063
Gastos de viaje	16.042	29.828
Gastos de gestión	-	14.704
Agua, energía, luz y telecomunicaciones	11.860	23.298
Impuestos y contribuciones	15.418	8.524
Transporte	4.275	5.377
Otros gastos	83.304	76.321
	<hr/>	<hr/>
	948.991	877.757

19. Gastos financieros

Al 31 de diciembre del 2014, un detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Interés financiamiento	46.172	-
Gastos Bancarios	2.963	32.806
	<hr/>	<hr/>
	49.135	32.806

20. Otros Gastos

Al 31 de diciembre del 2014, un detalle es el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Multas e intereses tributarios	9.185	11.730
Ajustes de cuentas varias	45.614	45.164
Otros gastos	166.833	127
Anticipo Impuesto a la Renta años		
Anteriores		280.271
	<hr/> <u>221.632</u>	<hr/> <u>337.292</u>

21. Contratos

Contratos por compras-ventas de banano

La Compañía como exportadora de banano mantiene suscritos contratos individuales con 285 productores de banano, cuyo objetivo común es de acordar regular la exportación de las fruta con el fin de evitar los excedentes de exportación en las semanas que fueren necesarias para mantener el precio mínimo de sustentación vigente por la caja de tipo 22xu o su equivalente , por semana durante el año , los productores se obligan a vender semanalmente a la exportadora y está a comprar, la producción de su hacienda, equivalente a una cantidad que dependerá de las hectáreas de banano que cuenta cada productor, adicionalmente de fijará una variación porcentual en la época baja de mayo a noviembre.

La Exportadora, pagara a los productores por caja de banano 22xu o su equivalente, el precio mínimo de sustentación vigente, las partes dejan constancia que el precio a pagarse durante la vigencia del contrato no podrá ser inferior al precio mínimo de sustentación vigente. Los contratantes definirán una bonificación, especial por caja de banano exportada en las semanas que el mercado lo amerite.

El plazo de duración de los contratos de compra. Venta de banano es de un año que regirá a partir de la fecha de suscripción, considerando el tiempo de inicio de la producción de banano, pudiendo prorrogarse por un periodo igual si las partes convendrán expresamente en aceptarlo. Las partes convendrán la continuación de los contratos con treinta días de anticipación a la fecha de culminación, o se renovara automáticamente por un periodo igual.

22. Póliza de fianza legal

Al 31 de diciembre de 2014, la compañía mantiene dos pólizas de seguro de fianzas legales a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por un monto asegurado de 725,000 y 70,000 con vencimiento en febrero del 2015 y marzo del 2015, respectivamente. Estas pólizas a los productores de banano indicados en el plan definitivo de embarque de la afianzada que se encuentren autorizados por el Ministerio de Agricultura, ósea garantiza el pago del precio mínimo de sustentación de la caja de banano fijado por las autoridades competentes.

23. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía, mantiene un juicio No. 09503-2013-0096, sustanciado ante la Tercera Sala del Tribunal Distrital de los Contencioso Tributario No.2 en la ciudad de Guayaquil, seguido por Isbelni S.A. contra el Acta de determinación No. 0920130100106 del 19 de agosto de 2013 mediante la cual el Director Regional del Servicio de Rentas Internas, ratificó la totalidad de las glosas cuya cuantía asciende a 847,243. Actualmente se encuentra en la etapa de prueba en la cual el Tribunal ha dispuesto la realización de las diligencias probatorias solicitadas por las partes.

24. Precios de Transferencia

La Legislación en materia de Precio de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2013, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre partes relacionadas (locales y/o del exterior), de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes, es decir , deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, de fecha 25 de abril del 2007, y sus reformas. El Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

En concordancia a lo señalados en el párrafo anterior, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC13-0001, publicada en el Registro Oficial No. 878 del 24 de enero de 2013, el Servicio de Rentas Internas estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3, 000,000 deben presentar Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y por un monto superior a 6, 000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y /o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precio de Transferencia los contribuyentes que:

- i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables
- ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y
- iii) No mantenga suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentaran al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integrales de precios de Transferencia, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del

Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no estaría obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

25. Sanciones

1.- De la Superintendencia de Compañías

No se han aplicado sanciones a la Compañía ISBELNI S.A., a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013.

2.- De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones significativas a la Compañía ISBELNI S.A., a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

26. Reclasificaciones

Algunas de las cifras presentadas al 31 de diciembre del 2013 han sido rectificadas para conformarlas de manera comparativa con las cifras presentadas al 31 de diciembre del 2014.

27. Hechos posteriores a la fecha del balance

Con posterioridad al 31 de diciembre del 2014 y hasta la fecha de emisión de este informe (2 de septiembre del 2015), la compañía, fue multada el 31 de diciembre del 2014 por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGAP por una denuncia interpuesta por el Presidente de la Asociación de Productores Bananeros del Cantón Naranjal y Zonas Aledañas. La autoridad administrativa emitió su resolución, el 31 de diciembre del 2014, ejecutando de forma inmediata el pago de US\$ 300.194,62 dólares de Estados Unidos de Norteamérica, a la Asociación de Productores Bananeros del Cantón de Naranjal y Zonas Aledañas, también sancionó a la empresa con una multa a pagar por US\$ 7.504.865,50 dólares de Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a 25 veces el valor no pagado al productor conforme lo determina el segundo inciso del artículo 4 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano; y la suspensión de sus operaciones por quince días.

La administración considera que no dispone de las garantías suficientes para continuar sus operaciones, por lo que ha decidido disolver y liquidar anticipadamente la Compañía.